

**AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.**

LUGAR Y FECHA	VILLAVICENCIO, 30 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 A.M. HORAS
PROCESO	LP-018-2026
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

Con el objetivo de continuar con el presente proceso contractual se da inicio a la audiencia referenciada, en virtud de lo señalado en la normatividad vigente:

En la Constitución Política Colombiana de 1991 en el art. 273 establece la obligatoriedad de audiencia publica en los casos cuando deba aplicarse a solicitud de los proponentes, el Contralor General de la Republica y demás autoridades de control fiscal.

El numeral 4 del art. 30 de la Ley 80 de 1993 el, Modificado por el artículo 220 del Decreto -Ley 19 de 2012 el cual consagra el derecho que le asiste a los interesados el conocer con precisión el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, los cuales podrán, solo si es conveniente, modificarse o prorrogarse el plazo y este solo se establece para el caso de la licitación pública o concurso de méritos. Esto se debate en la audiencia de riesgos.

En la ley 1150 del 2007 en el art.4 establece la obligación de incluir estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en los pliegos de condiciones y en las licitaciones públicas se revisarán la asignación de riesgos para establecer la distribución definitiva.

En concordancia con el art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 consagra la obligatoriedad de la audiencia de riesgos en la cual debe presentar el análisis de riesgos efectuado, hacer la asignación de riesgos definitiva y establece que *"Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos."*

En el CONPES 3714 de 2011 establece los lineamientos básicos para entender el concepto de riesgo previsible en la audiencia de asignación de riesgos y los tiempos para su realización, también establece que *"Así, y en atención a la participación que se espera de los proponentes en los diversos espacios previstos en el procedimiento para tal efecto, el ejercicio definitivo de tipificación, estimación y asignación -con el cual se regirá el proceso contractual-, se encuentra en la práctica, elaborado en conjunto por las entidades contratantes y los oferentes. Suponiendo así que, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles contenida en los Pliegos definitivos."* Por tanto, la asistencia a la audiencia es una potestad de proponente no una obligación, sin embargo, su inasistencia trae como consecuencia la aceptación de riesgos que se han estimado, tipificado y distribuido a las partes.

Así mismo, el concepto C-725 DE 2020 de Colombia Compra Eficiente del 14 de diciembre de 2020, respecto del fundamento normativo de las audiencias de riesgos, asignación de riesgos en los procesos de licitación pública y la obligatoriedad de asistencia por parte de los proponentes y concluyo, *"no pueden estipular requisitos para participar en un proceso de selección que no atienda el cumplimiento de los principios de selección objetiva y de transparencia exigidos por la normativa. Tampoco pueden prever o incluir causales de exclusión o de rechazo de las ofertas que no correspondan a previsiones previamente consagradas en la Ley, como lo es la asistencia obligatoria a la audiencia de asignación de riesgos, respecto de la cual la norma no establece tal obligatoriedad"*.



AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

En la ley 527 de 1999 establece en el art. 10 *“En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original”*. De igual manera, define el «mensaje de datos» como *«La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax»* y «sistema de información» como *«todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos»* incorporado en el art.3 de la ley 1150 de 2007 incorporando la sustanciación de actuaciones, expedición de actos administrativos, documentos, contratos, y actos derivados de la actividad precontractual y contractual se pueden realizar por medios electrónicos; también esta inmerso el art.3 de la ley 80 de 1993 con el desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

El art. 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: *“Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.”* Advierte que se realizaran solo cuando la ley lo autorice y siempre se debe informar a los interesados con el objeto de asegurar el derecho de contradicción y defensa; es obligatorio dejar constancia del mismo.

La fecha de la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones si es solicitada, es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección. En esta audiencia se analizarán los riesgos asociados al proceso y resolverán las observaciones que fueran formuladas por los interesados respecto al Pliego de Condiciones Definitivos, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada.

La presente diligencia de asignación definitiva de riesgos y alcance del pliego de condiciones se desarrollará de manera virtual.

I. ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes e Instalación de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos.
 2. Presentación del Análisis de Riesgos efectuado para este proceso de selección y radicación de solicitudes y observaciones de los asistentes frente al mismo.
 3. Respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas al Análisis de Riesgos.
 4. Radicación de las solicitudes de aclaración que tengan por objeto precisar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, en caso de formularse por parte de los asistentes, así como la exposición de las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas con anterioridad.
- Parágrafo:** En caso de que las solicitudes realizadas requieran estudio por parte de los formuladores del proceso de selección, las respuestas a estas serán contestadas a través de documento que se publicará en la plataforma de la entidad, en el término establecido en el cronograma del proceso de selección.
5. Cierre.

II. PRESENTACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA ASÍ:

1. Durante la audiencia los posibles oferentes o interesados podrán, en su debido turno, formular observaciones o pronunciarse sobre la asignación de los riesgos y, si así lo consideran pertinente, sobre el contenido de los pliegos definitivos.
- 2.. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez a cada interesado.



AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

3. Toda intervención estará limitada a una duración máxima de 5 minutos a cada interesado.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán mantener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la diligencia estará facultado para adoptar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto curso de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal desarrollo.
5. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis adicional y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptarse se dará respuesta a los mismos posteriormente.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

La audiencia pública se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Siendo el día y hora programada destinada para la celebración de la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y la asignación definitiva de riesgos a la futura contratación, se procede a la misma, con el siguiente orden del día.

1. Presentación de los asistentes e Instalación de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos.

De conformidad con el orden del día, en cumplimiento del primer punto, se procede a verificar la asistencia a la audiencia de análisis de riesgos.

Se deja constancia que, a la hora fijada para su inicio, no se presentaron oferentes, proponentes ni interesados en el proceso. Por tanto, la audiencia se desarrolla únicamente con la presencia de los servidores públicos y funcionarios designados por la Entidad para adelantar la diligencia, garantizando la continuidad del trámite precontractual, conforme a los principios de planeación y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Los asistentes a la presente audiencia se registrarán en la planilla adjunta.

2. Presentación del Análisis de Riesgos efectuado para este proceso de selección y radicación de solicitudes y observaciones de los asistentes frente al mismo.

La Entidad presenta el Análisis de Riesgos Contractuales elaborado en cumplimiento con el Registro Único de Proponente del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que identifica, valora y asigna los riesgos previsible que pueden afectar la adecuada ejecución del contrato, así como las medidas de mitigación correspondientes; El análisis contempla riesgos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales, elaborados con base en la naturaleza, objeto y alcance del contrato proyectado.

Al no haberse presentado observaciones ni asistentes externos, no se registran comentarios ni solicitudes frente al contenido del análisis.

3. Respuestas a las observaciones y solicitudes presentadas al Análisis de Riesgos.

Se deja constancia que no se recibieron observaciones ni solicitudes relacionadas con el Análisis de Riesgos, por lo cual no hay lugar a emitir respuestas ni a realizar ajustes al documento.

En consecuencia, el Análisis de Riesgos presentado por la Entidad se mantiene en los términos inicialmente proyectados, y será publicado en el SECOP junto con el acta de la presente audiencia.



AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

4. Radicación de solicitudes de aclaración para precisar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso: en caso de presentarse por parte de los presentes; y, respuestas a solicitudes de aclaración presentadas con anterioridad.

De igual manera, se informa que no se radicaron solicitudes de aclaración orientadas a precisar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo dentro de la audiencia. En caso de que posteriormente se presenten solicitudes dentro del término previsto en el cronograma del proceso, estas serán analizadas por la Entidad y atendidas mediante documento formal.

5. Cierre de la presente audiencia.

No habiéndose registrado intervenciones ni observaciones adicionales y agotados los puntos del orden del día, se declara cerrada la audiencia de análisis de riesgos. Se deja constancia que la presente acta será publicada en el SECOP, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece.

Proyecto.
Kelly Leal Polo
Oficina de Contratación
Apoyo Jurídico

23/03/2023

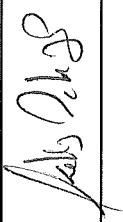
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

FECHA: 30 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 A.M. HORAS

No.	ASISTENTE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Kelly Dhanne Jael Pulo	Contrahste	3016952138	k11p92@hotmail.	
2					
3					
4					
5					
6					

OBSERVACIONES: